



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-03654657-GDEBA-DPPCPDYPMMDCGP-Convenio con la Asociación Padres y Amigos del Discapacitado-A.P.Y.A.D.D-, a cargo del Taller Protegido de Producción A.P.Y.A.D.D-San Cayetano.

VISTO las Leyes N° 15.164 y N° 10.592, y los Decretos 510/2021 y N° 4619/93 y el expediente N° EX-2021-03654657-GDEBA-DPPCPDYPMMDCGP, mediante el cual se gestiona la aprobación del convenio de otorgamiento de subvenciones oportunamente suscripto entre el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires y la Asociación Padres y Amigos del Discapacitado-A.P.Y.A.D.D-, a cargo del Taller Protegido de Producción A.P.Y.A.D.D-San Cayetano, de la localidad y partido de Merlo, en el marco del Programa de Prevención Social y de Promoción de la Persona con Discapacidad, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.164 y el Decreto N° 510/2021 le asignan las misiones y funciones al Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, entre las cuales se encuentra la tarea de elaborar, articular y ejecutar planes y programas que atiendan especialmente a la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad;

Que por Resolución 11118 N° 447/04 se creó el Programa de Prevención Social y de Promoción de la Persona con Discapacidad, y por su similar 11118 N° 383/06 se amplían los términos de la primera, incorporando al Programa mencionado los Subprogramas “Centro de Día”, “Taller Protegido”, “Hogar”, “Herramientas Básicas en Lenguas de Señas”, “Juego y Recreación”, “Accesibilidad y Ayudas Técnicas”, “Promoción y Participación de las Personas con Discapacidad Visual”, y “Fortalecimiento en Red”, y se aprueban los modelos de Convenio Tipo a suscribir con distintas entidades correspondientes a los primeros tres (3) Subprogramas;

Que para alcanzar tales fines, este Ministerio debe coordinar pautas y acciones con los Municipios e Instituciones de la Provincia de Buenos Aires, asignándoles los recursos necesarios;

Que por Resolución N° 383/06, se crea el Subprograma Taller Protegido, con el fin de subvencionar a personas con discapacidad intelectual y/o física, en edad laboral que por su nivel de desventaja profesional no pueden obtener y/o conservar un puesto de trabajo en el mercado laboral competitivo;

Que por Resolución N° 2978/16 se aprueba la modificación del referido Subprograma y su correspondiente modelo de Convenio Tipo;

Que por RESO-2021-792-GDEBA-MDCGP, de fecha 22 de abril de 2021, se incrementaron a partir del 1° de noviembre de 2020, los montos correspondientes al Programa de Prevención Social y de Promoción de la Persona con Discapacidad, para el subprograma Taller Protegido por la suma de pesos dos mil setecientos (\$2.700,00) para Centros de Día en la suma de pesos dos mil ochocientos (\$2.800,00), para Hogares de Discapacidad en la suma de pesos quince mil seiscientos (\$15.600,00), Actividades Ecuestres en la suma de pesos dos mil (\$2.000,00) y Refuerzo Hogares en la suma de pesos cuatro mil cien (\$4.100,00);

Que el convenio citado en el exordio contempla una duración de doce (12) meses a partir del 1° de enero de 2021, pudiendo prorrogarse automáticamente y en forma sucesiva, por igual periodo;

Que el Ministerio destinará hasta cuarenta y seis (46) becas de pesos dos mil setecientos (\$2.700) cada una, y un peculio de pesos un mil trescientos (\$1.300) por beneficiario;

Que se agrega documentación correspondiente a la Institución, obrando Certificado expedido por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, Estatuto, Acta Constitutiva, Acta de Autoridades Vigentes, DNI de la representante, Constancia de Inscripción de AFIP, se detallan los datos de la cuenta bancaria correspondiente, Certificado de Inscripción en el Registro Único de Organizaciones de la Sociedad Civil (R.U.O.), Certificado de Inscripción en el Registro Provincial de Organizaciones de la Comunidad (RE.P.O.C) y el Proyecto de Funcionamiento, en número de orden 6 ;

Que en números de orden 9 y 11, la Dirección de Promoción de Derechos para Personas con Discapacidad, y la Dirección Provincial de Políticas de Cuidado para Personas con Discapacidad y Personas Mayores, gestionan la aprobación del Convenio suscripto entre el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad y la Asociación Padres y Amigos del Discapacitado-A.P.Y.A.D.D-, a cargo del Taller Protegido de Producción A.P.Y.A.D.D-San Cayetano;

Que en número de orden 13, interviene la Subsecretaría de Políticas Sociales;

Que en número de orden 15, toma conocimiento la Subsecretaría Técnica Administrativa y Legal;

Que en número de orden 19, la Dirección de Contabilidad acompaña el detalle del cálculo correspondiente al Ejercicio 2021;

Que en número de orden 26, ha tomado intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que en número de orden 28, ha dictaminado Asesoría General de Gobierno e informado la Contaduría General de la Provincia en número de orden 30;

Que en número de orden 34, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 23 de la Ley N° 15.164, el Decreto 510/2021, el artículo 7º inciso b) de la Ley N° 10.592 y modificatorias, y artículo 3º del Decreto N° 4619/93;

Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio suscripto entre el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad y la Asociación Padres y Amigos del Discapacitado-A.P.Y.A.D.D-, a cargo del Taller Protegido de Producción A.P.Y.A.D.D-San Cayetano, con domicilio en la calle Av.25 de Mayo 1837 de la localidad y partido de Merlo, en el marco del Programa de Prevención Social y de Promoción de la Persona con Discapacidad, Subprograma Taller Protegido, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente, con una duración de doce (12) meses a partir del 1º de enero del año 2021, pudiendo prorrogarse automáticamente y en forma sucesiva por igual período, el que como Anexo I (IF-2021-16558817-GDEBA-DPDPDMDCGP), pasa a formar parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad, a emitir el pago de la suma que surja del Convenio que por este acto se aprueba en el Artículo 1º, a favor de la Institución referida o a quien legalmente la represente.

ARTÍCULO 3º. El gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 18 - Programa 11 - Actividad 1 – Inciso 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 4 - Subparcial 99 - Fuente de Financiamiento 1.1 – Ubicación Geográfica 999, por un monto de pesos setecientos diecisiete mil seiscientos (\$717.600,00) y Partida Principal 1 - Partida Parcial 7 - Subparcial 99 - Fuente de Financiamiento 1.1 – Ubicación Geográfica 999, por un monto de pesos un millón cuatrocientos noventa mil cuatrocientos (\$1.490.400,00). Presupuesto General Ejercicio 2021, Ley N° 15.225, ascendiendo a una suma total de pesos dos millones doscientos ocho mil (\$2.208.000,00).

ARTÍCULO 4º. La Institución beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta inversión de los fondos acordados, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 - Anexo I del Decreto N° 4619/93.

ARTÍCULO 5º. Notificar al Fiscal de Estado. Comunicar al SINDMA. Comunicar a la Dirección de Contabilidad y

a la Dirección de Administración de Subsidios, pasar a la Dirección de Promoción de Derechos para Personas con Discapacidad. Cumplido, archivar.